# **Boletín Municipal**

Nº 3 Lobos, Marzo de 2016

2009.-



## Municipalidad de Lobos

**Provincia de Buenos Aires**

#### PERIODO CONSTITUCIONAL

**2015 - 2019**

La presente edición, publicación de la Municipalidad de Lobos, contiene 1º Sección:

Ordenanzas, 2º Sección: Decretos sancionados y 3º Sección: Varios desde el 01-03-16 hasta el 31-03-16

**SECCION III: “VARIOS”**

##### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ING. JORGE OSCAR ETCHEVERRY SEBASTIAN GIRALDE

INTENDENTE MUNICIPAL SECRETARIO GOBIERNO

Lobos, 9 de marzo de 2016.-

VISTO:

Los informes obrantes en el Legajo Personal del Agente L.P. 2186; y

CONSIDERANDO:

Que el Agente mencionado ha faltado SIN AVISO y SIN JUSTIFICAR a su lugar habitual de trabajo los días 2, 3 y 4 de enero de 2016.-

Que, conforme a lo informado, el Agente transgredió lo reglamentado en la Ordenanza Nº 2789 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Lobos” en su Artículo 64º inciso d): “Inasistencias injustificadas.”.-

Que, por lo expuesto, corresponde aplicar al mencionado Agente una sanción de tipo correctiva conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 2789 en su Artículo 63º inciso c).-

Por ello

EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Aplíquense DOS (2) DÍAS de SUSPENSIÓN, a partir del momento de su notificación, con descuento de haberes, al Agente, L.P. 2186, por violación a lo dispuesto en el Artículo 64º inciso d) y Artículo 63º inciso c) conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 2789.-

ARTÍCULO 2º: Dése copia de la presente Resolución a la Dirección de Personal para su notificación al Agente sancionado y a fin de actuar al efecto.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

# RESOLUCION Nº: 003 /

Lobos, 29 de enero de 2016.-

VISTO:

El informe obrante en el Legajo Personal del Agente L.P. 1340; y

CONSIDERANDO:

Que el Agente mencionado el día 28 de enero no se encontraba en su lugar habitual de trabajo, incumpliendo con el ejercicio de sus funciones.-

Que, conforme a lo informado, el Agente transgredió lo reglamentado en la Ordenanza 2789 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Lobos” en su Artículo 64º inciso c): “Negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones”.-

Que, por lo expuesto, corresponde aplicar al mencionado Agente una sanción correctiva conforme a lo establecido en el Artículo 63º inciso c) de la Ordenanza 2789.-

Por ello

EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Aplíquese UN (1) DÍA de SUSPENSIÓN, a partir del momento de su notificación, con descuento de haberes, al Agente, L.P. 1340, por violación a lo dispuesto en el Artículo 64º inciso c) conforme a lo establecido en el Artículo 63º inciso c) de la Ordenanza 2789-

ARTÍCULO 2º: Dése copia de la presente Resolución a la Dirección de Personal para su notificación al Agente sancionado y a fin de actuar al efecto.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

# RESOLUCION Nº: 003 bis /

Lobos, 11 de marzo de 2016.-

VISTO:

El informe elevado por la Sra. Directora Ejecutiva de Terminal de Ómnibus, relacionado con el proceder del Agente– L.P. 2141; y

CONSIDERANDO:

Que al Agente mencionado en el Visto, cumple funciones de sereno en la Terminal y el día 10 de marzo de 2016 se retiró de su lugar de trabajo antes de la finalización del horario correspondiente, sin previo aviso.-

Que, conforme a lo informado, el Agente transgredió lo reglamentado en la Ordenanza 2789 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Lobos” en su 64º inciso c): “Negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones”.-

Que, por lo expuesto, corresponde aplicar al mencionado Agente una sanción correctiva conforme a lo establecido en el Artículo 63º inciso b) de la Ordenanza 2789.-

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Aplíquese APERCIBIMIENTO, al Agente– L.P. 2141, por violación a lo dispuesto en el Artículo 64º inciso c) conforme a lo establecido en el Artículo 63º inciso c) de la Ordenanza 2789-

ARTÍCULO 2º: Dése copia de la presente Resolución a la Dirección de Personal para su notificación al Agente sancionado y a fin de actuar al efecto.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

# RESOLUCIÓN Nº: 004 /

Lobos, 11 de marzo de 2016.-

VISTO:

El informe elevado por la Sra. Directora de Políticas Culturales, relacionado con el proceder del Agente– L.P. 2226; y

CONSIDERANDO:

Que al Agente mencionado en el Visto, cumple funciones de en la dirección de Políticas Culturales.-

Que los días 18 y 22 de enero, 8,9 y 19 de febrero y 8 y16 de marzo de 2016 falto a su lugar de trabajo sin previo aviso.-

Que además se niega a colaborar en tareas culturales donde se encuentra trabajando.-

Que, conforme a lo informado, el Agente transgredió lo reglamentado en la Ordenanza 2789 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Lobos” en su 64º inciso c): “Negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones” e inciso d) “Inasistencias injustificadas”.-

Que, por lo expuesto, corresponde aplicar al mencionado Agente una sanción correctiva conforme a lo establecido en el Artículo 63º inciso b) de la Ordenanza 2789.-

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Aplíquese APERCIBIMIENTO, al Agente– L.P. 2226, por violación a lo dispuesto en el Artículo 64º inciso c) e inciso d) conforme a lo establecido en el Artículo 63º inciso c) de la Ordenanza 2789-

ARTÍCULO 2º: Dése copia de la presente Resolución a la Dirección de Personal para su notificación al Agente sancionado y a fin de actuar al efecto.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

# RESOLUCIÓN Nº: 005 /